



Dirección  
Jurídica

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
REGIÓN DE ATACAMA**



**APRUEBA CONVENIO DE PATROCINIO  
ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE  
VALLENAR Y EL GRUPO AGUILUCHOS DEL  
CHEHUEQUE DE LA ASOCIACIÓN DE  
GUÍAS Y SCOUTS DE CHILE.**

**VALLENAR, 12 JUN 2024**



**DECRETO EXENTO N.º**

02402

**VISTOS:**

1. Convenio de Patrocinio suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y el Grupo Aguiluchos del Chehueque de la Asociación de Guías y Scouts de Chile, con fecha 04 de junio de 2024.
2. Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
3. Decreto N°3157 de fecha 29 de septiembre del año 2023, que nombra a doña María Fuentes Cruz como Secretaria Municipal subrogante.
4. Y, Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021, que nombra a don Armando Flores Jiménez como alcalde de la comuna de Vallenar, rectificado mediante Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021.

**CONSIDERANDO:**

1. La necesidad por parte de la Ilustre Municipalidad de Vallenar y el Grupo Aguiluchos del Chehueque de la Asociación de Guías y Scouts de Chile de suscribir un convenio de patrocinio, para la realización de actividades relacionadas con la educación, la cultura, el deporte, la recreación, y en general, el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, se decreta lo siguiente:

**DECRETO:**

**I.- APRUÉBASE**, en todas sus partes, el convenio de patrocinio suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR** y la **EL GRUPO AGUILUCHOS DEL CHEHUEQUE DE LA ASOCIACIÓN DE GUÍAS Y SCOUTS DE CHILE**, cuyas cláusulas son las siguientes:

## **“PRIMERO**

*Ilustre Municipalidad de Vallenar*  
**(Nombre Institución Patrocinante)**

*Por medio del presente documento se convierte en Institución Patrocinante del Grupo:*

*Aguiluchos del Chehueque*  
**(Nombre del Grupo)**

## **SEGUNDO**

*La Institución Patrocinante, consciente de la importancia del Guidismo y del Escultismo como Movimientos de educación no formal, haciendo uso de sus derechos, podrá:*

- a. Exigir al equipo de guadoras y dirigentes que aplique correctamente el Método.*
- b. Requerir al Grupo la congruencia con la Misión de la Institución Patrocinante.*
- c. Solicitar, con suficiente anticipación y debida coordinación, ciertos servicios de parte del Grupo, los que deben estar contemplados en el programa de actividades. El Consejo de Grupo puede rechazar aquellos servicios que le parezcan atentatorios al Método o a las finalidades del Movimiento.*
- d. Participar, mediante un representante, con derecho a voz y voto, en las reuniones del Consejo de Grupo. El o la Representante de la Institución Patrocinante no podrá, al mismo tiempo, ejercer los cargos del Comité de Grupo ni de guadora o dirigente.*
- e. Velar porque el Grupo responda con lealtad a la confianza y al apoyo otorgados por la Institución Patrocinante, y respete el nombre y prestigio de la misma.*

## **TERCERO**

*La Institución Patrocinante, comprendiendo el necesario aporte que ella puede proporcionar al funcionamiento del Grupo, debe:*

- a. Establecer un Convenio de Patrocinio con la Asociación, a través del Consejo de Grupo y el Comité de Grupo, de una duración mínima de tres años.*
- b. Aceptar la autonomía y estilo propios del Movimiento.*
- c. Respetar las líneas metodológicas que la Asociación entrega a través de sus actividades y publicaciones.*
- d. Apoyar la gestión del equipo de guadoras y dirigentes, confiar en su labor y cooperar en la dirección y orientación educativa del Grupo.*
- e. Proporcionar las facilidades y la ayuda necesaria para que el Grupo desarrolle sus actividades educativas y obtenga los medios económicos necesarios.*

- f. *Proporcionar un lugar que, de acuerdo con lo visto por el Consejo de Grupo, reúna las condiciones de seguridad adecuadas para el desarrollo de sus actividades.*
- g. *Participar en aquellas actividades que el Consejo de Grupo considere importantes y que, por el prestigio de la Institución o del Grupo, necesiten de una representación especial.*
- h. *Informarse sobre el Método Guía y Scout y la Misión y Visión de la Asociación. Para el mejor desempeño de sus funciones, su representante deberá participar de la capacitación que ofrece la Asociación para su cargo y en las actividades a que se le invite y, a su vez, informar sobre las finalidades y el espíritu que anima a la Institución que él representa.*

#### **CUARTO**

##### *Consideraciones Generales:*

- a. *La Institución Patrocinante es un organismo de la comunidad que, como manifestación de su interés por la niñez y juventud, promueve la creación o integración de un Grupo y le da las facilidades para su funcionamiento. Está estrechamente vinculada al Grupo desde sus orígenes y, por tal motivo debe estar dispuesta a contraer las obligaciones y ejercer los derechos establecidos en el punto Segundo y Tercero del Presente Convenio.*
- b. *El Consejo Nacional tendrá la facultad de no aceptar que un Grupo sea patrocinado por una institución que, debido a su finalidad, a juicio exclusivo del Consejo Nacional, pudiera desvirtuar el Método, impedir el cumplimiento de los fines de la Asociación o significar la intromisión de orientaciones ajenas al Propósito y a los Principios del Movimiento.*

#### **QUINTO**

*El presente convenio se suscribe por el plazo de tres años, siendo renovable automáticamente por periodos consecutivos, si ninguna de las partes manifiesta el término del presente convenio.*

#### **SEXTO**

*El presente convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor, quedando ellos en poder de acuerdo a la siguiente:*

*Ejemplar 1, Institución Patrocinante.*

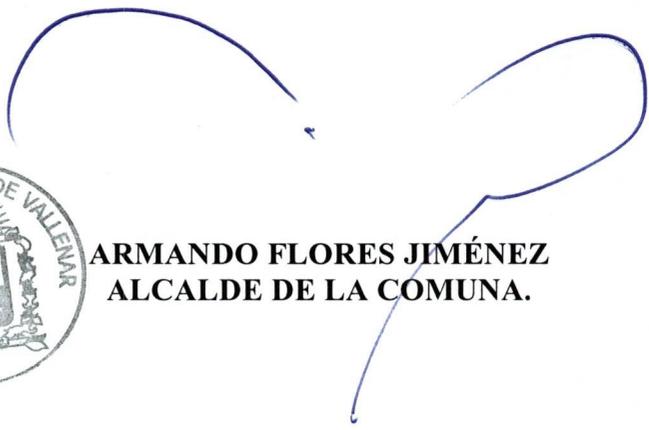
*Ejemplar 2, Grupo AGUILUCHOS DEL CHEHUEQUE.*

*Ejemplar 3, Comité Ejecutivo de Distrito.”*

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
**MARÍA FUENTES CRUZ**  
**SECRETARIA MUNICIPAL (S)**



  
**ARMANDO FLORES JIMÉNEZ**  
**ALCALDE DE LA COMUNA.**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Interesada (Física)
  - Alcaldía (Digital).
  - Administración Municipal (Digital)
  - DIDECO (Digital).
  - Dirección Jurídica (Física)
  - Of. Transparencia Municipal (Física).
  - Of. de partes (Física). \_\_\_\_\_ /
- AFJ/MFC/PGM/acc.



**Vallenar**  
**Avanza**



## CONVENIO DE PATROCINIO

En la ciudad de Vallenar, con fecha 4 de Junio de 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar, de giro servicio público, cuyo domicilio es Plaza Ambrosio O'Higgins #25, Comuna de Vallenar, y representado en este acto por Sr. Armando Flores Jiménez, con el cargo de Alcalde, y el Grupo Aguiluchos del Chehueque, de la Asociación de Guías y Scouts de Chile, representado en este acto por su Responsable de Grupo Cecilia Andrea Ávila Rivera, suscriben el siguiente Convenio de Patrocinio.

### PRIMERO

Ilustre Municipalidad de Vallenar  
**(Nombre Institución Patrocinante)**

---

Por medio del presente documento se convierte en Institución Patrocinante del Grupo:

Aguiluchos del Chehueque  
**(Nombre del Grupo)**

---

### SEGUNDO

La Institución Patrocinante, consciente de la importancia del Guidismo y del Escultismo como Movimientos de educación no formal, haciendo uso de sus derechos, podrá:

- Exigir al equipo de guadoras y dirigentes que aplique correctamente el Método.
- Requerir al Grupo la congruencia con la Misión de la Institución Patrocinante.
- Solicitar, con suficiente anticipación y debida coordinación, ciertos servicios de parte del Grupo, los que deben estar contemplados en el programa de actividades. El Consejo de Grupo puede rechazar aquellos servicios que le parezcan atentatorios al Método o a las finalidades del Movimiento.
- Participar, mediante un representante, con derecho a voz y voto, en las reuniones del Consejo de Grupo. El o la Representante de la Institución Patrocinante no podrá, al mismo tiempo, ejercer los cargos del Comité de Grupo ni de guadora o dirigente.
- Velar porque el Grupo responda con lealtad a la confianza y al apoyo otorgados por la Institución Patrocinante, y respete el nombre y prestigio de la misma.

### TERCERO

La Institución Patrocinante, comprendiendo el necesario aporte que ella puede proporcionar al funcionamiento del Grupo, debe:

- Establecer un Convenio de Patrocinio con la Asociación, a través del Consejo de Grupo y el Comité de Grupo, de una duración mínima de tres años.
- Aceptar la autonomía y estilo propios del Movimiento.
- Respetar las líneas metodológicas que la Asociación entrega a través de sus actividades y publicaciones.
- Apoyar la gestión del equipo de guadoras y dirigentes, confiar en su labor y cooperar en la dirección y orientación educativa del Grupo.

- e. Proporcionar las facilidades y la ayuda necesaria para que el Grupo desarrolle sus actividades educativas y obtenga los medios económicos necesarios.
- f. Proporcionar un lugar que, de acuerdo con lo visto por el Consejo de Grupo, reúna las condiciones de seguridad adecuadas para el desarrollo de sus actividades.
- g. Participar en aquellas actividades que el Consejo de Grupo considere importantes y que, por el prestigio de la Institución o del Grupo, necesiten de una representación especial.
- h. Informarse sobre el Método Guía y Scout y la Misión y Visión de la Asociación. Para el mejor desempeño de sus funciones, su representante deberá participar de la capacitación que ofrece la Asociación para su cargo y en las actividades a que se le invite y, a su vez, informar sobre las finalidades y el espíritu que anima a la Institución que él representa.

**CUARTO**

Consideraciones Generales:

- a. La Institución Patrocinante es un organismo de la comunidad que, como manifestación de su interés por la niñez y juventud, promueve la creación o integración de un Grupo y le da las facilidades para su funcionamiento. Está estrechamente vinculada al Grupo desde sus orígenes y, por tal motivo debe estar dispuesta a contraer las obligaciones y ejercer los derechos establecidos en el punto Segundo y Tercero del Presente Convenio.
- b. El Consejo Nacional tendrá la facultad de no aceptar que un Grupo sea patrocinado por una institución que, debido a su finalidad, a juicio exclusivo del Consejo Nacional, pudiera desvirtuar el Método, impedir el cumplimiento de los fines de la Asociación o significar la intromisión de orientaciones ajenas al Propósito y a los Principios del Movimiento.

**QUINTO**

El presente convenio se suscribe por el plazo de tres años, siendo renovable automáticamente por períodos consecutivos, si ninguna de las partes manifiesta el término del presente convenio.

**SEXTO**

El presente convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor, quedando ellos en poder de acuerdo a la siguiente distribución:

- Ejemplar 1, Institución Patrocinante
- Ejemplar 2, Grupo AGUILUCHOS DEL CHEHUEQUE
- Ejemplar 3, Comité Ejecutivo de Distrito



Armando Flores Jiménez

Nombre Representante de la Institución Patrocinante

RUN, Firma y Timbre Institución Patrocinante

Cecilia Andrea Ávila Rivera  
Nombre Responsable de Grupo

RUN y Firma

Vallenar, 4 \_\_ de Junio del 2024